



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

WT: 94973-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 878 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 OCT. 2015

### VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°94973-2015, seguido por don Francisco Fujiki Berrocal con DNI N°21499999, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular de los predios denominados "El Alto y el Pozo";

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, el cual no puede acceder los veinte (20) días hábiles";

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015—ANA, señala que, la licencia de uso de agua se otorga previa



verificación técnica de campo en la que la Administración Local de Agua certifique la conclusión de la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico;

Que, con el expediente del visto, don Francisco Fujiki Berrocal solicita ante la Administración Local del Agua Ica, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines productivo-agrícola, para el predio denominado "El Alto y El Pozo" de U.C. 16858 de 1.0400 ha, ubicado en el sector de Los Lunas, Distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica; adjuntando a ello las instrumentales que corren en folios 02 a 15 de lo actuado;

Que, la Administración Local de Agua Ica, emite el Informe Técnico N°002-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I-AT/LMBR, concluyendo ambos que se otorgue licencia de agua superficial a favor de don Francisco Fujiki Berrocal y esposa, para el predio denominado "El Alto y El Pozo" de una superficie total y bajo riego 1.0403 ha y un área bajo riego de 1.0400 ha con un volumen de agua de hasta 4,067m<sup>3</sup>/año se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Bajas con Código PICA38-B23 de la Comisión de Usuarios del Primer Sub Sector de Riego La Achirán, cuyo punto de entrega se ubica en las Coordenadas UTM 422, 393mE – 8,447,372mN, de canal L3 Morón, I2 Altamirano y L1 Tejada del CD La Achirana;

Que, la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N° 143-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que los actuados cumple con los requisitos del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, recomendándose, se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo-agrícola a favor de don Francisco Fujiki Berrocal y esposa Dominga Escobar de Fujiki, para el predio denominado "El Alto y el Pozo" de una superficie total de 1.0403 ha y bajo riego 1.0400 ha y se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Bajas con Código PICA38-B23, hasta por un volumen anual de 4,067m<sup>3</sup>/año; cuyo punto de entrega se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 422,393mE - 8, 447,372mN del Lateral L3 Morón, Lateral L2 Altamirano, L1 Tejada del Canal de Derivación La Achirana;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, además cuenta con las opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 410-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud de don Francisco Fujiki Berrocal;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Rio Ica a favor de don Francisco Fujiki Berrocal con DNI N°21499999 y esposa Dominga Escobar de Fujiki con DNI N°21556953, para el predio denominado "El Alto y El Pozo", ubicado en el sector de Los Lunas y distrito de La Tinguiña, provincia y departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Primer Sub Sector -.

Tomas Bajas con Código PICA38-B23 y teniendo como punto de entrega de las aguas, en las Coordenadas UTM (WGS 84) 422,392mE - 8'447,372mN, de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m3/Ha	Factor Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3)	Punto de Entrega (WGS-84)
Francisco Fujiki Berrocal	21499999	16858	El Alto y El Pozo	Primer Sub de Riego La Achirana	CD: La Achirana L1:Tejada L2:Altamirano L3:Moron	PICA38-B23	1,0403	1,0400	4,888,58	0.8	4,067	422,393mE - 8'447,372
Dominga Escobar de Fujiki	21556953											

El volumen mensualizado de acuerdo a la R.A. N° 169-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, será:

U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
16858	547.59	965.82	1,128.23	329.13	162.41	0.00	0.00	0.00	0.00	311.40	311.40	311.40	4,067.00



**ARTICULO 2°.- LOS TITULARES** de la licencia quedan obligadas a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a don Francisco Fujiki Berrocal, poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese


**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha